

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON SOCIEDAD DE
OTORRINOS DE LOS RÍOS LIMITADA, PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓNES MÉDICAS EN
LA ESPECIALIDAD DE OOTORRINO, A REALIZARSE EN LA
REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB,
PARA EL AÑO 2019 Y 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 158

VALDIVIA, 11/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en la resolución exenta en trámite de JUNAEB, que nombra a doña Karina Silva Fernández como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N°11 de fecha 30 de enero de 2019, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, y llamado a licitación pública ID 5737-1-LP19, para la contratación de atenciones médicas y exámenes de audiometría e impedanciometría para la especialidad de otorrino, a realizarse en la región de Los Ríos, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante el año 2019 y 2020; en la Resolución Exenta N°44, de fecha 12 de marzo de 2019, que aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública ID 5737-1-LP19, para la contratación de atenciones médicas y exámenes de audiometría e impedanciometría para la especialidad de otorrino, a realizarse en la región de Los Ríos, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante el año 2019 y 2020; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, para la ejecución del Programa de Servicios Médicos, se inició un proceso de licitación para la contratación del servicio de ATENCIÓNES MÉDICAS EN LA

ESPECIALIDAD DE OTORRINO, A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, PARA EL AÑO 2019 Y 2020.

2. Que, las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N°11 de 30 de enero de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N°5737-1-LP19.

3. Que en virtud de Resolución Exenta N°44 del 12 de marzo de 2019, se aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a la SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINO LOS RÍOS LIMITADA, R.U.T. N°76.033.545-2.

4. Que, el 29 de abril de 2019 las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios que se aprueba mediante el presente acto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato suscrito el 29 de abril de 2019 con SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINOS DE LOS RÍOS LIMITADA, que se transcribe a continuación:

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO
DE ATENCIÓN MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD OTORRINO,
A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020**

ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINOS LOS RÍOS LTDA

En Valdivia, República de Chile, con fecha 29 de Abril de 2019, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Región de Los Ríos Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada por su Directora Regional, **doña KARINA SILVA FERNÁNDEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°13.103.261-7, ambos con domicilio en Camilo Henríquez N°155, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por la otra parte **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINOS LOS RÍOS LIMITADA**, RUT N°76.033.545-2, representada por don **MAURICIO JAVIER CARRILLO SCHERTER**, chileno, casado, Médico Cirujano, especialista en Otorrinolaringología, cédula nacional de identidad N°10.700.071-5, ambos domiciliados en Los Boldos N°399, Edificio C - Departamento N°207, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente "el prestador", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por licitación pública ID 5737-1-LP19, se convocó el servicio de atenciones médicas y exámenes de audiometría e impedanciometría para la especialidad de Otorrino, a realizarse en la región de Los Ríos, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los Años 2019 y 2020, proceso regulado por bases de licitación aprobadas por resolución exenta N°011, de fecha 30 de enero de 2019.

Mediante resolución exenta N°044, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó licitación pública ID 5737-1-LP19, en favor de SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINOS LOS RÍOS LIMITADA, RUT N°76.033.545-2, representada por don Mauricio Javier Carrillo Schwerter.

El precio total de la contratación asciende a la suma total de \$33.380.000.- (Treinta y tres millones trescientos ochenta mil pesos), precio exento de impuesto, conforme se desglosa más adelante:

- Año 2019, primer año de ejecución del contrato: \$16.690.000.
- Año 2020, segundo año de ejecución del contrato: \$16.690.000.

Mediante el presente acto, JUNAEB y el Prestador, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados, a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Mediante el presente contrato, el prestador se obliga a la entrega de atenciones médicas en la especialidad de Otorrino, a realizarse en la región de Los Ríos, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los Años 2019 y 2020, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.

La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las bases que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N° 011, de fecha 30 de enero de 2019, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe:

Líneas	Atenciones Médicas	Cobertura Referencial	
		Año 2019	Año 2020
1	Territorio1	700	700
2	Territorio 2	305	305
TOTALES		1.005	1.005

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Bases de Licitación ID 5737-1-LP19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 011, de fecha 30 de enero de 2019.
- b) Resolución Exenta N° 044, de fecha 12 de marzo de 2019 que adjudica licitación pública ID 5737-1-LP19
- c) Contrato.
- d) Oferta del prestador.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del servicio, los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

- Para ingresos se priorizará atender a usuarios proveniente de los cursos NT1, NT2, 1º básico.
- En población de control podrán asistir alumnos entre NT1 y 4º Medio.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

JUNAEB requiere contratar el servicio de atenciones médicas en la especialidad de Otorrinolaringología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Los Ríos para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019 y 2020".

4.1 PERFIL DE LOS PRESTADORES.

Los servicios de atenciones médicas en la especialidad de Otorrinolaringología, deberán ser prestados por profesionales especialistas, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Certificaciones de Títulos y Especialidad para médicos Otorrinolaringólogos, titulados en Chile.

Aquellos oferentes cuyos profesionales no se encuentren acreditados en el "Registro Nacional de Prestadores individuales de salud", administrado por la Superintendencia de Salud, deberán presentar copia de los certificados de títulos emitidos por alguna Universidad reconocida por el Estado de Chile o CONACEM, que acredite dichos títulos y la especialidad de todos los profesionales integrantes del equipo ejecutor.

En el caso de que él o los profesionales presentados en la oferta tengan actualizadas sus certificaciones de formación académica y especialidad en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, JUNAEB podrá obtener dicha información del Registro indicado precedentemente.

b) Certificaciones de Títulos y Especialidad para médicos otorrinolaringólogos, titulados en el extranjero.

Aquellos oferentes cuyos profesionales no se encuentren acreditados en el "Registro Nacional de Prestadores individuales de salud", administrado por la Superintendencia de Salud, deberán presentar copia del título profesional convalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Certificación de la Superintendencia de Salud (SIS).

Asimismo, a objeto de acreditar la especialidad de otorrinolaringología, deberá presentar alguno de los siguientes documentos que habilite a los profesionales para ejercer:

i.Copia de certificación CONACEM o,

ii.Copia de certificado que acredite aprobación de Especialidad realizada en Universidad Chilena o,

iii.Copia de certificado que acredite aprobación de Certificación de Especialidad obtenida en el Extranjero y convalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Certificación Superintendencia de Salud (SIS).

En el caso de que él o los profesionales presentados en la oferta tengan actualizadas sus certificaciones de formación académica y especialidad en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, JUNAEB podrá obtener dicha información del Registro indicado precedentemente.

c) Antecedentes para acreditar experiencia profesional en especialidad de otorrinolaringología en población en atención a población infanto-juvenil¹

Para ello, el oferente deberá completar en el numeral 2 del Anexo N° 5 "Oferta Técnica", detallando todos los antecedentes requeridos en el cuadro con la información correspondiente a: los años de experiencia de cada profesional que integra el equipo de trabajo,

¹ Población infanto-juvenil: grupo etario comprendido entre los cero a cinco años, seis a trece años, infancia y adolescencia. Y entre los catorce a veintinueve años, juventud.

acreditando dicha experiencia mediante Certificados de experiencia, Copias de contrato, Copias de facturas o boletas de prestación de servicios, para el caso de certificados y contratos, estos deben ser suscritos por un jefe técnico; o representante legal de la institución o empresa en que se ejecutó el servicio, los cuales deben contar con el timbre institucional respectivo. JUNAEB, podrá solicitar información a los contactos señalados en el anexo, a objeto de confirmar dicha experiencia.

4.2 COBERTURAS Y RENDIMIENTO.

4.2.1 Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Líneas de Servicio, de las presentes bases Administrativas.

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las presentes Bases, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctúe hasta un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de que las coberturas señaladas son referenciales, la oferta podría ser presentada con una distribución equitativa para cada uno de los años de contrato.

4.2.2 Rendimiento y topes de atención anual por prestador a nivel país (Atención médica)

Para efectos de la presente licitación se entenderá por "Rendimiento", el número de pacientes que deben ser atendidos por hora, siendo el Rendimiento en atención médica de 6 niños por hora en consulta y de un máximo de 8 niños en la modalidad de operativos.

Por su parte, el "Tope de Atención anual por prestador a nivel país" corresponde al número máximo de atenciones médicas a desarrollar por profesional a nivel país. Este tope está calculado en base a profesionales con dedicación de jornada completa semanal, durante ocho meses al año. Los oferentes que sean personas naturales o personas jurídicas que cuenten con profesionales que le presten servicios médicos, no podrán adjudicar una cobertura nacional anual superior a 7.680 atenciones médicas a nivel nacional por profesional en la modalidad de consultas y de 10.240 atenciones médicas por profesional en la modalidad de operativos.

A objeto de facilitar el cálculo de la disponibilidad de horas se adjuntan las siguientes tablas de rendimiento:

Referencia de Rendimiento de atenciones en modalidad de consultas

Número Médicos	Horas Mensuales Disponibles						T A T O T E A N C I O N E S
	40	50	60	70	80	100	
1	240	300	360	420	480	600	
2	480	600	720	840	960	1.200	
3	720	900	1.080	1.260	1.440	1.800	
4	960	1.200	1.440	1.680	1.920	2.400	
5	1.200	1.500	1.800	2.100	2.400	3.000	
6	1.440	1.800	2.160	2.520	2.880	3.600	
7	1.680	2.100	2.520	2.940	3.360	4.200	

Referencia de Rendimiento de atenciones en modalidad de operativo

Número Médicos	Horas Mensuales Disponibles						T A O T E A N C I O N E S
	40	50	60	70	80	100	
1	320	400	480	560	640	800	
2	640	800	960	1.120	1.280	1.600	
3	960	1.200	1.440	1.680	1.920	2.400	
4	1.280	1.600	1.920	2.240	2.560	3.200	
5	1.600	2.000	2.400	2.800	3.200	4.000	
6	1.920	2.400	2.880	3.360	3.840	4.800	
7	2.240	2.800	3.360	3.920	4.480	5.600	

4.2.3 Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas en la especialidad de Otorrinolaringología que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases administrativas. Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las presentes Bases, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctúe entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato. La variación a que se hace mención en el párrafo precedente se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

4.3 Características técnicas del servicio

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINO	
PROFESIONAL	Médicos Otorrino (atenciones de ingreso y control)	
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017.	
PROCEDIMIENTO	<p>El Médico debe realizar una evaluación auditiva del beneficiario. Para ello deberá considerar:</p> <p>Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen clínico: considera las siguientes evaluaciones:</p> <p>Examen físico general</p> <p>Otoscopia</p> <p>Audiometria clínica al 90% de los ingresos y controles(*)</p> <p>Impedanciometría al 40% de los ingresos y controles(*)</p> <p>(*) Ambos exámenes son realizados por Prestador de apoyo, idealmente en forma simultánea durante esta atención.</p> <p>Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico.</p> <p>La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Audiometrias, Impedanciometrias u otros exámenes requeridos) por parte del médico tratante.</p> <p>Para ello es relevante que JUNAEB establezca el plazo máximo al prestador para la devolución de los resultados de los exámenes al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.</p> <p>Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador.</p> <p>De encontrar tapón de cerumen, este deberá ser resuelto durante la atención médica.</p> <p>En caso de indicación de tratamiento farmacológico, el médico deberá considerar el stock de fármacos dispuesto por JUNAEB, y hacer entrega de la tarjeta para retiro de estos en la farmacia en convenio.</p>	
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	DE	<p>El equipamiento básico que debe estar disponible al momento de la atención, es el siguiente:</p> <p>Otoscopio a pilas</p> <p>Especulo nasal</p>

	Baja lengua Diapasón 500 (evaluación rápida) Luz frontal o espejo frontal Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto) Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann Espejo laringeo Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrino Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones
INFRAESTRUCTURA	Iluminación que facilite examen Temperatura Privacidad Aislación Acústica que facilite examen Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho
RENDIMIENTO	En consulta: 6 estudiantes por hora En Operativo Médico: 8 estudiantes por hora.
FORMULARIOS REGISTRO	DE -Ficha de Seguimiento Atención Médica Otorrino del estudiante -Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante -Receta Otorrino Programa de Salud del Estudiante -Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante -Formulario de derivación al sistema de salud.
DERIVACIÓN DE OTRAS PATOLOGÍAS A ORL	Aquellas patologías auditivas que no se encuentren contempladas en el Programa de JUNAE, deberán ser derivadas a la Red de salud mediante Formulario de derivación dispuesto para ello.
DERIVACIÓN A IMPLANTES AUDITIVOS	Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por indicación de implante coclear deberán ser derivados a través de la red establecida según Ley Ricarte Soto. Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por indicación de implante de conducción mixta u ósea deberán ser derivados a través del flujo regular del Programa Servicios Médicos
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir y cuidados del mismo, así como fecha del próximo control. Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAE.

4.4 Modalidad de atención.

4.4.1 Lugares de Atención.

a) Atención en establecimientos educacionales.

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que imparten educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular.

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico.

En aquellos casos que, dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

El prestador no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

4.4.2 Características del local de Atención.

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de los exámenes de audiometría e impedanciometría; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el prestador deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

4.4.3 Días y Horarios de Atención.

El servicio debe realizarse:

- Durante el periodo de ejecución anual, para efectos de las presentes bases de licitación, se definirá como periodo, el tiempo comprendido desde marzo a diciembre, de cada año de ejecución del contrato. Salvo que en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones².
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.
-

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio". JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB. Anexo N° 9 "Pauta de Supervisión a prestadores".

² JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

QUINTA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Esta evaluación será realizada a cada prestador, durante la ejecución del servicio de forma anual, respecto al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias. Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N°7 de las presentes bases denominado “Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB.”

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación y de acuerdo a citación realizada por JUNAEB.
- b) Disponer de agenda de atenciones, según oferta técnica realizada.
- c) Entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el calendario de atenciones del mes siguiente, señalando claramente la cobertura por comuna, días y horas de prestación del servicio a la contraparte técnica definida de JUNAEB.
- d) Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 7 días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- e) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- f) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- g) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- h) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditabile por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las atenciones.
- i) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la prestación.
- j) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud , publicada el 24 del 04 del 2012.
- k) Asegurar el número suficiente de formularios de registro al momento de la atención.
- l) Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- m) Los oferentes deben asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento, asumiendo los costos que esto implique, en caso de realizar prestaciones en terreno.
- n) Presentar para el pago, los cinco primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado “Pago del servicio”, de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de

este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales señalados en el título 17, letra e de las presentes bases administrativas.

o) Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las atenciones en cualquier momento, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.

p) Ingresar en el sistema informático del Programa de Servicios Médicos, la información de cada una de las prestaciones realizadas.

q) Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB en un plazo mínimo de 7 días, previo a la atención y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las presentes Bases.

r) Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.

s) Contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación entre la comuna y JUNAEB, etc. *Este requisito es auditabile por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.*

t) En el flujo de la atención médica a realizar por el Prestador en la región debe considerar las siguientes acciones:

- **Revisión de los exámenes solicitados** a fin de refutar o confirmar diagnóstico.

En este caso dependiendo del tipo de atención realizada en la región (prestador regional o Prestador en modalidad Operativo, de otra región), JUNAEB debe indicar al prestador, el plazo y la modalidad que se utilizará para la devolución de los resultados de los exámenes (audiometrías e Impedanciometrías) al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.

- **Efectuar indicación de tratamiento** al estudiante evaluado, si así se requiere.

u) Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
- Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TÉCNICA Y FUNCIONES.

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.

- d. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- e. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- f. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- g. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra p de la Obligaciones del Prestador.
- i. Hacer seguimiento a los exámenes indicados por el médico especialista y tomados por los usuarios, de tal manera que se logre cerrar el círculo de la atención médica por parte del prestador, logrando un diagnóstico final y la indicación del tratamiento requerido por el estudiante atendido.
- j. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

8.1 Del Precio.

El precio total aceptado por JUNAEB asciende a \$33.380.000 (treinta y tres millones trescientos ochenta mil pesos) precio exento de IVA.

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta en precio unitario, conforme cobertura referencial por año de ejecución del contrato, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, publicado en ID 5737-1-LP19, como más adelante se transcribe.

Nº LÍNEA	UNIDAD TERRITORIAL	COBERTURA		PRECIO		PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL \$
		AÑO 2019	AÑO 2020	UNITARIO NETO \$	UNITARIO FINAL \$	AÑO 2019	AÑO 2020	
1	Nº1 Atención Médica	700	700	\$16.000	\$16.000	\$11.200.000	\$11.200.000	
2	Nº2 Atención Médica	305	305	\$18.000	\$18.000	\$5.490.000	\$5.490.000	
				TOTAL		\$16.690.000	\$16.690.000	\$33.380.000

8.2 BOLETA O FACTURA.

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico moises.alvarez@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, región de Los Ríos a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID 5737-1-LP19, con el que se publicó el presente proceso de contratación en el portal Mercado Público.

8.3 Forma de pago.

JUNAEB pagará el valor final que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado.

El pago se realizará mensualmente por las prestaciones efectivamente realizadas.

JUNAEB sólo procederá al pago *si existe certificación previa de conformidad* respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Para la certificación conforme del servicio, el prestador adjudicado deberá presentar la siguiente documentación de respaldo a las atenciones realizadas:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTACIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
F-30 "Certificado de antecedentes laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.	*Formularios de Ordenes de Atención (ODA) originales utilizados por el adjudicatario, para el registro de las atenciones realizadas. *Anexo N°8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos". *Reporte de la información digitada (planilla Excel) extraído del Sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante, que debe ser coincidente con los formularios ODA presentados.	5 primeros días de cada mes	En formato impreso y/o digital adjunto a la factura.

En caso que el adjudicatario registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el adjudicatario sub-contratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción en oficina de Partes de la Dirección Regional.

8.4 Pago Parcial.

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le

corresponda.

8.5 Condición resolutoria.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

8.6 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato, reajustándose nuevamente a contar del vigésimo quinto mes de vigencia del contrato y sucesivamente cada 12 meses. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 5737-1-LP19, se deja constancia que con fecha 25 de marzo de 2019, el prestador hizo entrega de Depósito a la Vista N°028141-0, emitido por Banco de Chile., por un monto de \$ \$1.669.000.-, correspondiente al 5% del valor total del contrato, como más adelante se transcribe:

Licitación	Nº de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
5737-1-LP19	028141-0	BANCO DE CHILE	\$ 1.669.000.-	Indefinido

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el presente contrato, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al prestador del saldo que eventualmente obre a su favor.

9.1 Ejecución de la garantía:

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;

- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

9.2 Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Nº	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 11 de las bases técnicas.	5 UF por evento
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 11 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses 2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses 3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses

Nº	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado " Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le es imputables.	0,4 UF por estudiante (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 17, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos.

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas será notificada³ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su

³ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

a) **Caso fortuito y fuerza mayor**

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA.

11.1 Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31/12/2020. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

11.2 Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con posterioridad a los 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

11.3 Orden de compra.

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

11.4 Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

DUODÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN.

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9º del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el

íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS.

La comparecencia de doña KARINA SILVA FERNÁNDEZ, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DE LOS RÍOS, en su calidad de Directora Regional, según consta en la resolución exenta en trámite.

La personería de don MAURICIO JAVIER CARRILLO SCHERTER, para representar a Sociedad de Servicios de Otorrinos Los Ríos Limitada, consta en Escritura Pública de fecha 07 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don Nazael Riquelme Espinoza, Titular de la Notaría Pública Valdivia, bajo el Número de Repertorio 1747/2008.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago del precio de \$33.380.000 (treinta y tres millones trescientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, a SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINOS LOS RÍOS LIMITADA, cédula nacional de identidad número 76.033.545-2, por prestaciones acordadas conforme al contrato, a realizarse en la región de Los Ríos, quedando el pago de los servicios correspondientes al año 2020 sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme con lo dispuesto en la ley N°21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, junto con la resolución exenta N°44 de fecha 12 de marzo de 2019, por la que adjudicó la prestación de los servicios a SOCIEDAD DE SERVICIOS DE OTORRINOS LOS RÍOS LIMITADA, cédula nacional de identidad número 76.033.545-2, ya individualizada.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el portal de Transparencia Activa de JUNAEB copia de la Resolución Exenta que N°44 de fecha 12 de marzo de 2019, que aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública ID 5737-1-LP19, en conformidad a lo establecido en la ley N°21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019.



KSF/YVF/DOT/bnl